

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

GONZALO ANDRÉS TORRES VERGARA

"PROFESIONAL DE APOYO PROGRAMA VACACIONES EN MI JARDIN"

ARAUCANÍA

N° INT. VMV-0073-2016

En Temuco, a 21 de enero de 2016, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, representada por su Directora Regional, doña **ALEJANDRA PATRICIA NAVARRETE VILLA**, cédula de identidad N° 12.969.848-9, ambas domiciliadas en Claro Solar N°1148, Temuco, en adelante "Fundación Integra", por una parte; y por la otra, don **GONZALO ANDRÉS TORRES VERGARA**, comunicador audiovisual, cédula de identidad N° 15.421.549-2, con domicilio en calle Pasaje Los Antílopes N°1660, Villa Triatlón, comuna de Temuco, en adelante "el profesional", se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios bajo el régimen de honorarios:

PRIMERO: COMETIDO. Fundación Integra encomienda al profesional como apoyo del Departamento de Cobertura y Proyectos. Los servicios serán ejecutados en la oficina regional de Temuco perteneciente a Fundación Integra.

Las acciones del profesional deben centrarse en:

- Apoyar la coordinación, organización y puesta en marcha del programa Vacaciones en mi Jardín y los eventos de capacitación del programa.

El profesional se obliga a prestar sus servicios con sujeción a las normas éticas y reglamentarias que existan para esta materia, así como a las normas técnicas que al respecto rigen en la institución.

SEGUNDO: PAGO DE LOS SERVICIOS. Fundación Integra pagará a la profesional por concepto de honorarios, la suma bruta mensual de \$ 982.240 (novecientos ochenta y dos mil doscientos cuarenta pesos).

Los honorarios se pagarán contra ejecución y aprobación de los servicios encomendados por parte de la Dirección Regional de Integra y efectuada la retención tributaria ordenada por la ley. No se pagarán sumas adicionales a las señaladas.

TERCERO: PLAZO DEL CONTRATO. Se deja expresa constancia que el profesional comenzó a prestar sus servicios a partir del día 04 de enero de 2016 los cuales se extienden hasta el día 02 de febrero de 2016.

CUARTO: CALIDAD DEL VÍNCULO CONTRACTUAL. Las partes convienen en dejar constancia que el profesional determinará a su juicio exclusivo la distribución de su tiempo.



Por consiguiente, su gestión técnica no estará sujeta a horario.

De la misma forma, el profesional no estará supeditado a fiscalización inmediata, por lo que no existirá un vínculo de subordinación o dependencia entre las partes, sin perjuicio de la obligación de mantener informada a Fundación Integra de su cometido.

Se hace presente que, en razón de lo anteriormente señalado, Fundación Integra queda liberada del pago de imposiciones previsionales, de salud y/o del deber de responder a cualquier otro título por derecho y obligaciones ajenos a este contrato de honorarios.

QUINTO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

SEXTO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. El presente contrato estará vigente conforme a las fechas establecidas en la cláusula Tercera. Sin perjuicio de esto, Fundación Integra podrá poner término a este contrato en cualquier momento, sin expresión de causa ni derecho a indemnización, dando aviso por escrito a la profesional con una anticipación mínima de tres días hábiles.

SEPTIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del profesional y tres en poder de Fundación Integra.



GONZALO ANDRÉS TORRES VERGARA
PROFESIONAL
C.I. 15.421.549-2



ALEJANDRA NAVARRETE VILLA
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA-ARAUCANÍA

